

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 10 de septiembre de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

22415 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana Solero Delgado, Ana María Espejo García, Yolanda Rodríguez Cano, Isabel Martínez de la Puebla y María Teresa Sánchez y González.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DEL INTERIOR

22416 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Múgica (Vizcaya).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 14, 2, del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Múgica (Vizcaya) en 3.ª categoría, clase 9.ª y coeficiente 3.

Madrid, 19 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22417 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna (Valencia).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 14, 2, del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna (Valencia) en 1.ª categoría, clase 4.ª y coeficiente 5; quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales clasificadas de la siguiente forma:

Secretario: 1.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.

Interventor: 2.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.

Depositario: 2.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.

Madrid, 19 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22418 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial de Lérida.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial de Lérida, con efectos de 1 de enero de 1976, categoría 1.ª, clase 2.ª, coeficiente 5, quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales en la forma siguiente:

Secretario: Categoría 1.ª, clase 2.ª, coeficiente 5.

Interventor: Categoría 1.ª, clase 2.ª, coeficiente 5.

Depositario: Categoría 1.ª, clase 2.ª, coeficiente 5.

Madrid, 2 de agosto de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22419 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Fuenteheridos, Cortelazor y Valdelarco, de la provincia de Huelva, a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General, habida cuenta de la necesidad apreciada en que se lleve a efecto esta agrupación, no obstante la disconformidad de los Ayuntamientos de Cortelazor y Fuenteheridos, ha resuelto:

1.º Disolver la agrupación que venían constituyendo los Municipios de Cortelazor y Fuenteheridos (Huelva), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los Municipios de Fuenteheridos, Cortelazor y Valdelarco (Huelva), a los mismos efectos.

3.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Fuenteheridos.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.ª, clase 9.ª, quedando como titular de la agrupación don Manuel López Ramírez, que lo era de la agrupación Cortelazor y Fuenteheridos, y al que corresponde el coeficiente 3,3, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria 3.ª, e), del Decreto 687/1975.

Madrid, 2 de agosto de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22420 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Llívia, Bolvir, Fontanals de Cerdanya y Guils de Cerdanya, de la provincia de Gerona, a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la agrupación que venían constituyendo los Municipios de Fontanals de Cerdanya, Bolvir y Guils de Cerdanya (Gerona), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los Municipios de Llívia, Bolvir, Fontanals de Cerdanya y Guils de Cerdanya (Gerona), a los mismos efectos.

3.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Llívia.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.ª, clase 9.ª, quedando como titular de la misma don José Vinye Estebanell, que lo era de la agrupación disuelta, y al que corresponde el coeficiente 3,3, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria 3.ª, e), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Madrid, 2 de agosto de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22421 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la de 17 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre del mismo año), en lo referente a la agrupación número 15 de dicha Resolución.*

De conformidad con lo solicitado por el Ayuntamiento de Corbalán y al amparo de lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,